



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-10617899-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Febrero de 2022

**Referencia:** REG - EX-2019-15279552- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la DI-2022-240-APN-DNRYRT#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 del IF-2019-15925247-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **531/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.02.03 11:45:47 -03:00

Leonardo Javier Isa  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.02.03 11:45:47 -03:00

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de marzo del año 2019 entre la empresa **SACME S.A.** representada en este acto por los Sres. Alejandro Salvatierra y Fernando Manzione (en adelante LA EMPRESA) por una parte, y por la otra la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR DE EMPRESAS DE ENERGÍA** representado en este acto por Carlos Minucci y Héctor Varela (en adelante LA ASOCIACIÓN), representados por los abajo firmantes, y considerando:

- a) Que ambas partes reconocen la necesidad de revisar el poder adquisitivo de los salarios con posterioridad al 31 de octubre de 2018, teniendo en cuenta las proyecciones del índice inflacionario previsto para el 2019 y reconociendo además la necesidad contar con los ingresos que permitan afrontar la revisión salarial que se genera con motivo de este acuerdo.
- b) Que las partes tienen un compromiso prioritario con los clientes que dependen del servicio esencial de distribución eléctrica que LA EMPRESA brinda en las distintas áreas en las que está presente, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y el desarrollo de los negocios y de la comunidad. Para ello, LA EMPRESA continuará incorporando tecnología e implementando modificaciones en sus estructuras organizativas, esquemas de trabajo y sistemas de gestión, efectuando reasignación, reacomodamiento y relocalización de cargos y funciones que permitan optimizar los recursos en pos de la mejora de la eficiencia y calidad de servicio a ser brindado a sus clientes, en el marco de su facultad de dirección y organización.

Por lo expuesto, se plasma el presente acuerdo con los siguientes alcances:

**PRIMERO:** LA EMPRESA acuerda los siguientes incrementos salariales para el personal representado por LA ASOCIACIÓN que se encuentre desempeñándose en LA EMPRESA al momento de pago de cada uno de los incrementos y calculados sobre la base de las remuneraciones del mes anterior a cada incremento:

- Un 10% con vigencia a partir del mes de diciembre de 2018,
- Un 8% con vigencia a partir del mes de febrero de 2019,
- Un 5% con vigencia a partir del mes de abril de 2019,
- Un 5% con vigencia a partir del mes de julio de 2019,
- Un 5% con vigencia a partir del mes de octubre de 2019.

**SEGUNDO:** La empresa ofrece incrementar para el año 2018 el monto del Art. 27 del CCT correspondiente a la remuneración variable anual, integrante de la política de incentivos de la Compañía, asociada al cumplimiento de metas de LA EMPRESA y el desarrollo individual de los Trabajadores, lo cual es aceptado por la Asociación.

A tal efecto, el monto aportado por LA EMPRESA a los fines de la fijación del mencionado incentivo, quedará integrado y de conformidad con lo dispuesto por el CCT, con más la suma única de PESOS DIECISÉIS MIL

IF-2019-15925247-APN-DGDMT#MPYT

DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 16.250.-) por cada trabajador activo a la fecha de reconocimiento de la mencionada remuneración anual.

La misma será abonada según los criterios definidos en el Acta Acuerdo de fecha 02-03-2017.

**TERCERO:** Las pautas salariales convenidas tienen vigencia hasta el 31 de octubre de 2019, sin que pueda implementarse ningún otro incremento salarial, gratificación remunerativa o no remunerativa, ni revisión alguna que impacte en los costos salariales generales de LA EMPRESA. Las partes acuerdan que los importes resultantes de los incrementos pactados en el presente Acta Acuerdo serán compensables con cualquier incremento, gratificación, bono o suma remunerativa o no remunerativa que emane de normas legales, incluyendo y absorbiendo hasta su concurrencia el bono no remunerativo previsto por el Decreto PEN 1043/18, según lo dispuesto en la citada norma, en cuanto a la adecuación y su implementación.

**CUARTO:** Durante el mes de marzo de 2019, las partes convienen efectuar una revisión de aspectos convencionales y/o acordados previamente con impacto en los costos salariales, buscando una mayor optimización.

**QUINTO:** Las partes se comprometen a efectuar una revisión de los incrementos convenidos, para el caso que los índices de precios al consumidor tengan variaciones significativas a las aquí previstas en 2019.

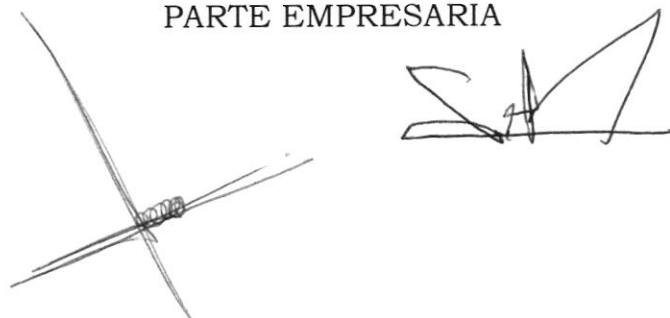
**SEXTO:** Para avanzar en la ejecución de lo acordado en la presente Acta es condición imprescindible el mantenimiento de la armonía laboral y paz social, en el marco de la aplicación de la Legislación Laboral, CCT y Actas vigentes. Ambas partes se comprometen a ajustarse a lo dispuesto en el Decreto PEN N° 272/06 sobre conflictos colectivos en servicios esenciales, destacando que el proceso de diálogo resulta el medio idóneo para resolver cualquier diferendo que eventualmente pudiera existir.

En muestra de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y se comprometen a ratificarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a efectos de proceder a la pertinente HOMOLOGACIÓN, en los términos previstos por la Ley 14.250.

ENTIDAD SINDICAL



PARTE EMPRESARIA



IF-2019-15925247-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 240-22 Acu 531-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.